22/2017 - BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PACCE, ESTEBAN GERARDO Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de mayo de 2023.AC.

Téngase presente el pago extrajudicial denunciado y las conformidades prestadas por los Dres. Mouzo, Crespo y Zoratti con el levantamiento de medidas solicitado.

Consecuentemente, procédase al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos (v. embargo ordenado a fs. 80, trabas acreditadas a fs. 89/94 y 99/102, reinscripción ordenada a fs. 178 y acreditada a fs. 182/84), a cuyo fin líbrense los despachos del caso, conforme ley 22.172, en caso de corresponder.

Oportunamente, certificando el Actuario que en las presentes actuaciones, no se adeuda tasa de justicia (v. fs. 1), procédase a su archivo.

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIAN FERNANDEZ GARELLO
Date: 2023.05.29 11:05:46 ART

#29342998#370383354#20230529104020091